

**DISPOSICIONES SOBRE EL REPORTE DE LA MEDIDA DE PESO
EN LOS CONTRATOS DE COMPRA-VENTA DE CAFÉ**

Señores
Beneficiadores, Exportadores, Torrefactores y Comerciantes de Café

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica (ICAFE).

Por este medio informamos al sector las disposiciones aprobadas por la Junta Directiva en su sesión No. 1962 del 19 de diciembre de 2012, respecto al reporte de la medida de peso en los contratos de compra-venta de café:

1. El factor de conversión oficial de libras a Kilogramos es el siguiente:

1 libra = 0,454 Kilogramos
100 libras = 45,4 Kilogramos

Lo anterior, según el Reglamento RTCR 26:2000 Metrología. Unidades Legales de Medida No. 29660-MEIC del 18 de abril de 2001.

2. Que a partir de la publicación de esta circular, se debe de cumplir las siguientes disposiciones en relación con el reporte de Informes Diarios, Contratos de compra-venta de café de Exportación e Inscripciones de Ventas de café de Consumo Nacional, correspondientes a la cosecha 2013-2014 y siguientes.

- 2.1. El peso del café negociado debe expresarse como actualmente se realiza en Kilogramos.
- 2.2. El precio debe anotarse en dólares por Kilogramo ó colones por Kilogramo, según el destino del café. Se deberá expresar el precio utilizando cuatro decimales.
- 2.3. Cuando la negociación es en consignación el diferencial de precio debe anotarse en dólares por Kilogramo. Se deberá expresar el diferencial utilizando cuatro decimales.

Con estas nuevas disposiciones, el ICAFE está dando cumplimiento expreso a la norma oficial de metrología dispuesta para el ámbito nacional, según decreto supra.

Para la cosecha **2012-2013**, se seguirá reportando los documentos antes indicados con el procedimiento vigente, hasta que finalice la comercialización de la cita cosecha.

Cualquier consulta puede comunicarse con la Unidad de Liquidaciones a los teléfonos **2243-7845 ó 2243-7848**.

Atentamente,

Original firmado

Ing. Edgar Rojas Rojas
Subdirector Ejecutivo